

MARRULLERÍAS.

El pasado día 22, en el acto de conciliación celebrado ante el juez por el conflicto colectivo que presentaron conjuntamente todas las secciones sindicales, se aceptó por todas las partes la existencia de un horario flexible para los gestores “carterizados”. Se hace constar también la posibilidad de que éstos puedan realizar un “horario de referencia”, que en ningún caso suponga un incremento del horario de convenio, y que en CGT entendemos integrado en esa flexibilidad horaria que se pactó en su día para el colectivo. Pero en ningún punto del acto de conciliación se hace mención de la obligatoriedad de cumplimiento de ese horario.

Bankia, de forma sibilina, mediante una nota en intranet se hace eco del acuerdo alcanzado en el acto de conciliación, pero haciendo una interpretación “sui géneris” del mismo, deja en manos de los afectados la “negociación” con los responsables en cada caso para evitar la implantación de dicho horario, cuando la negociación debe ser a la inversa, es decir negociar para efectuar el horario que intentan implantar.

Eso sin determinar siquiera quienes son los “responsables en cada caso”. ¿los directores, los zonas, los territoriales, el mismísimo Goirigolzarri o Bob Esponja?

Dada la obviedad de la necesidad de cumplimiento del horario de convenio, queda a interpretación de cada uno qué se entiende por “la debida atención al cliente”. Pero ¿alguien duda a estas alturas que la atención al cliente es no solo la adecuada sino, en el colectivo de trabajadores afectado por la medida, especialmente buena? ¿Cuál es entonces el objeto de la negociación?

El horario flexible es una realidad desafortunada pactada en acuerdo colectivo de fecha 26.11.2012, y la misma implica el cumplimiento de las 1680 horas anuales de forma aleatoria según las necesidades, pero no sólo de la empresa, sino y fundamentalmente de los trabajadores y por ello en ningún caso debe suponer la permanencia en los centros de trabajo por la mañana y por la tarde de forma obligatoria.

Si a alguien se le ocurriera ofrecer la posibilidad de cambiar, por ejemplo, una pena de prisión por un número determinado de latigazos, todos entenderían que la elección de esta última fórmula sería siempre a petición del reo, mediante negociación con quien corresponda, pero no al revés.

Pretender instaurar un “horario de referencia” como fórmula única o prioritaria amparándose en la firma del acuerdo de conciliación, es una marrullería que no estamos dispuestos a consentir.